

Reglamento de acreditación de actividades extracurriculares para la Licenciatura en Relaciones Laborales (Plan 2012)

Artículo 1.- (Ámbito de aplicación). El presente reglamento se aplica a la Licenciatura en Relaciones Laborales (Plan de Estudios 2012).

Artículo 2.- (Generalidades). Se podrán otorgar créditos opcionales en función de actividades extracurriculares desarrolladas por los estudiantes de la carrera que contribuyan a su formación, sea en áreas de investigación, extensión universitaria, actividades en el medio y otras propuestas formativas que guarden estrecha relación con los contenidos del Plan de Estudios, en tanto cuenten con supervisión docente o se evaluación académica.

Artículo 3.- (Solicitud de acreditación). Las actividades deberán haberse efectuado durante el lapso de cursado de la Carrera, pudiendo efectuarse la solicitud de acreditación en cualquier Ciclo de ésta. El gestionante deberá presentar los recaudos acreditantes de la realización de la actividad, así como un informe en la que el estudiante explique las razones por las cuales estima que la actividad realizada guarda relación con la Carrera y en qué medida considera que contribuyó a su formación.

Artículo 4.- (Actividades extracurriculares preestablecidas). Se consideran actividades extracurriculares preestablecidas:

- a) la participación en: i) proyectos de investigación aprobados y ejecutados en el marco del Programa de Apoyo a la Investigación Estudiantil (PAIE) de la Comisión Sectorial de Investigación Científica; ii) proyectos aprobados por la Comisión Sectorial de Extensión; iii) Actividades con el Medio a través de la convocatoria a Proyectos estudiantiles de Extensión; o iv) proyectos aprobados por la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE) a través de la convocatoria a Proyectos estudiantiles para dinamizar la vida universitaria. Una vez acreditada la finalización satisfactoria del proyecto se le otorgarán el número de créditos que determine las bases del proyecto, o en ausencia de establecimiento de éstos, lo que determine el Consejo de la Facultad de Derecho, previo informe de la Comisión de la Carrera, teniendo en cuenta los parámetros establecidos

por la Ordenanza de Grado.

- b) Aprobación de los cursos, seminarios, talleres de formación en extensión, investigación o enseñanza dictados en las instituciones mencionadas (CSE, SCEAM, CSIC) tendrá la asignación de créditos de acuerdo con la carga horaria y aprobación del mismo documentadas en las constancias emitidas.
- c) La participación en proyectos aprobados por la Facultad de Derecho, UdelaR para realizar tareas de iniciación a la investigación y/o extensión orientados por docentes de la Carrera. Una vez acreditada la finalización satisfactoria de la participación del estudiante en el proyecto se le otorgarán el número de créditos que determine el Consejo de la Facultad de Derecho al realizar la convocatoria a estudiantes al proyecto.
- d) La asistencia a Seminarios, Jornadas o Talleres organizados por la Coordinación de la Carrera y presentación de un trabajo monográfico vinculado a la temática de los mismos, en tanto se trate de una actividad que el Consejo de la Facultad de Derecho haya autorizado su creditización. Constatada la asistencia y presentado el trabajo monográfico, el cual será evaluado por la Coordinación de la Carrera, se otorgará el número de créditos que haya determinado el Consejo de Facultad al aprobar la actividad.

Artículo 5.- (Tramitación). En los supuestos referidos en el artículo precedente. La Coordinación de la Carrera emitirá un informe acerca de la pertinencia o no de la acreditación, el cual será remitido a la Comisión de la Carrera para su consideración. En caso de que tanto la Coordinación, como la Comisión de la Carrera consideren corresponde la acreditación, se habilitará a Bedelía el cargado de los créditos. En caso contrario, el expediente se remitirá al Consejo de Facultad para su consideración.

Artículo 6.- (Otras actividades extracurriculares). Los estudiantes podrán solicitar la acreditación de otras actividades extracurriculares que guarden estrecha relación con la Carrera, debiendo acreditar fehacientemente su realización, carga horaria asociada y en su caso, aprobación. En tales casos, la solicitud se remitirá a la Coordinación de la Carrera para su evaluación, quien emitirá un informe al respecto, el cual remitirá a la Comisión de la Carrera para su consideración y posterior elevación al Consejo de Facultad. No se otorgarán créditos por la participación en cursos,



charlas, talleres o seminarios que no hayan sido objeto de evaluación docente o que no implicaran una actividad particular del estudiante más allá de la asistencia al mismo.

Artículo 7.- (Vigencia). El presente Reglamento entra en vigor el de de 2025.

